

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento, sin que la parte emplazada SOLUCION GESTION EMPRESARIALSAS y GRACIELA RIOS MOSCOSO, hayan comparecido al proceso, se designa como curador ad-litem de los ya mencionados a **CARLOS MEJÍA GRISALES** abogado en ejercicio que ejerce la profesión habitualmente.

Comuníquesele la designación a la abogada al correo electrónico carlosmejiaenergia100@gmail.com, informándole que deberá asumir el cargo inmediatamente, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 600.000.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

